



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2022-00326-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	JUAN PABLO FRANCO VEGA
DEMANDADO:	LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE

En atención a lo solicitado en el memorial presentado por el apoderado del demandante y con el fin de darle celeridad al presente proceso se ordena lo siguiente:

1. **REQUERIR** a la demandada señora LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE para que dé estricto cumplimiento a la regulación de visitas acordada entre las partes ante la Comisaría Tercera de Familia de Girardot fechada del 10 de octubre del año 2017.
2. **REQUERIR** a la Asistente Social del Juzgado para que realice de manera **INMEDIATA** el abordaje psicosocial ordenado en el auto admisorio del presente asunto, así como la visita socio familiar a la vivienda del señor Juan Pablo Vega, ordenada en el auto de pruebas fechado del 11 de octubre de 2022.
3. **REQUERIR** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que efectúe de manera prioritaria por estar involucrados menores de edad, la valoración por Neuropsicología ordenada en auto del 03 de noviembre de 2022 y comunicada por oficio No. 1152.
4. Por Secretaría ofíciase de inmediato lo anterior, adjuntando copia de la presente providencia y de los autos citados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

J.A.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284445953a641651969ff340150f7df3843f8e73ecd76dc34a8c4e900cb0c006**

Documento generado en 08/02/2023 11:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>